

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que en auto de fecha 11 de diciembre de 2023 se decretó la acumulación de procesos 630014003002-2023-00164-00 del Juzgado Segundo Civil Municipal De Armenia y del proceso 630014003008-2023-00160-00 del Juzgado Octavo Civil Municipal De Armenia, en razón de esto se atenderá lo dispuesto en el artículo 150 del C.G del Proceso.

Pasa a despacho de la señora jueza para proveer lo pertinente hoy 18 de enero de 2024.

MARIA ALEJANDRA MONTYA ZULUAGA

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto	: Auto Requiriendo
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Luz Marina Montenegro Bernal Albeiro Occa
Demandado	: Javier Osorio Jaramillo
Radicado	: 630014003007-2023-00199-00

Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a lo indicado en la constancia secretarial que antecede, una vez revisado el expediente, y habiéndose decretado la acumulación de los procesos bajo radicado 630014003002-2023-00164-00 y 630014003008-2023-00160-00 dará el despacho cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 del C.G del Proceso, dispondrá oficiar y requerir a los **Juzgados Segundo Civil Municipal Y Octavo Civil Municipal** para que se sirvan remitir los respectivos expedientes.

De igual manera se ordenará la suspensión de la actuación más adelantada, hasta que se encuentren en el mismo estado y se decidirán en la misma sentencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR al **Juzgado Segundo Civil Municipal De Armenia** para que se sirva remitir el expediente del proceso bajo radicado 630014003002-2023-00164-00, aquí acumulado por lo atrás expuesto.

SEGUNDO: REQUERIR al **Juzgado Octavo Civil Municipal De Armenia** para que se sirva remitir el expediente del proceso bajo radicado 630014003008-2023-00160-00, aquí aculado por lo atrás expuesto.

TERCERO: SUSPENDER la actuación más adelantada hasta que los procesos se encuentren en el mismo estado, para ser decididos en una misma sentencia.

CUARTO: Líbrese y envíese por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

ACM

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **N°006** DEL 18 DE ENERO DE 2024

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d02fa588d5332b5dee7cb1b99024c6576d634c815cb57f9007f4e60156c99777**

Documento generado en 17/01/2024 04:55:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>